JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3° Teléfono 2863247

Bogotá D. C., tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

CUSTODIA, ALIMENTOS Y VISITAS. No. 110013110003-2021-00573

Por reunir los requisitos legales la presente demanda, el Juzgado dispone:

ADMITIR la demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, ALIMENTOS Y REGULACION DE VISITAS incoada por CARLOS EDUARDO VELASQUEZ MOLINA en contra de LUZ STELLA PIÑEROS PEÑA, respecto de la menor de edad ANGELIK GABRIELA VELASQUEZ PIÑEROS.

Désele a la presente demanda el trámite de que trata el artículo 390 y s.s. del C.G.P.

NOTIFÍQUESE este auto a la demandada y hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de diez (10) días la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE a la Defensora de Familia adscrita al Juzgado, para lo de su cargo.

Se reconoce personería al abogado **HELVER MAURICIO RIVEROS**, como apoderado del demandante en la forma y términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. **15** HOY **4** DE **MARZO** DE **2022**

> MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO SECRETARIA

> > Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1aeb35b1cba22bbcef0d4b3713853ed6c1e5abdfba6c929d03cf5be5aa47d72b

Documento generado en 03/03/2022 02:41:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica